



## Resolución Administrativa

Lima, 08 de Mayo de 2023

### VISTO:

El Expediente N° 03851-23, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*; asimismo el numeral 157.3 señala: *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional"*;

Que, cabe señalar que el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante la Opinión N° 043-2017/DTN, respecto a las prestaciones adicionales en bienes y servicios, señala: 2.1.1 "(...) Como puede apreciarse, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación (...)" ; 2.1.2 "(...) Si bien la normativa de contrataciones no prevé, de manera expresa, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, sí señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones (...)" y 2.1.3 *"En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones*





adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original";

Que, asimismo el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado mediante Opinión N° 012-2019/DTN, precisa que (...) la normativa de contrataciones del Estado, al hacer mención al "monto del contrato original", se refiere, exclusivamente, al importe del contrato suscrito por las partes con ocasión del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora (...);



Que, con fecha 25 de marzo de 2022 se suscribió el Contrato N° 004-2022-HSB entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa Inversiones MATELL S.A.C., para la "Adquisición de Dispositivos Médicos Utilizados en los Diferentes Servicios de Hospitalización para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB – Ítem 2 – Circuito de Presión Positiva Continua (CPAP) Nasal N° 2.", por el monto de S/ 110,000.00 Soles;



Que, mediante Nota Informativa 435-2023-DAT-HONADONAMI-SB de fecha 17 de febrero de 2023, la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento, remite a la Directora Ejecutiva de Administración la Nota Informativa N° 328-2023-SF-DAT-HONADONAMI-SB de fecha 16 de febrero de 2023, emitida por la Jefa del Servicio de Farmacia, solicitando gestionar con carácter de urgente el adicional del 25% del Contrato N° 004-2022-HSB, suscrito con la Empresa Inversiones MATELL S.A.C. para la Adquisición de Dispositivos Médicos Utilizados en los Diferentes Servicios de Hospitalización para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB – Ítem 2 – Circuito de Presión Positiva Continua (CPAP) Nasal N° 2, debido al incremento de su consumo de más del 100% con respecto al año anterior y actualmente se tiene disponibilidad para dos meses aproximadamente;



Que, a través del Oficio N° 057-2023-OL-HONADOMANI-SB de fecha 14 de marzo de 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística solicitó a la Empresa Inversiones MATELL S.A.C. la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 004-2022-HSB, siempre y cuando se preserve las condiciones del contrato original que dieron lugar a la prestación en mención, al respecto mediante Carta s/n de fecha de recepción 31 de marzo de 2023, la Empresa Inversiones MATELL S.A.C., acepta la prestación adicional y remite, la documentación requerida por la Entidad para la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 004-2022-HSB;



Que, mediante Nota Informativa N° 562-2023-OL-HONADOMANI-SB de fecha 27 de marzo de 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgue la disponibilidad presupuestal para la contratación de prestaciones adicionales equivalente al 25% del Contrato N° 004-2022-HSB, por el monto de S/ 27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 soles); disponibilidad que es otorgada a través de la Nota Informativa N° 293.UP.OEPE.HONADOMANI.SB.2023 de fecha 30 de marzo de 2023, del Coordinador del Equipo de Presupuesto – Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgando la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000818 por el monto S/ 27,280.00 (Veintisiete Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles), el cual equivale al 24.80% del monto del Contrato original para la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 004-2022-HSB, "Adquisición de Dispositivos Médicos Utilizados en los Diferentes Servicios de Hospitalización para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB – Ítem 2 – Circuito de Presión Positiva Continua (CPAP) Nasal N° 2", con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (DYT), clasificador de Gastos 23.18.21 – Material Insumos Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio, Meta Presupuestal N° 013 – Atender al recién nacido con complicaciones y Código de Transferencia N° 0000207-2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2023-OL-HONADOMANI-SB de fecha 18 de abril de 2023, la Oficina de Logística concluye que, siendo requisito indispensable cumplir con la finalidad del contrato original y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, considera necesario realizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2022-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 007-2021-HONADOMANI-SB, para la "Adquisición de Dispositivos Médicos Utilizados en los Diferentes Servicios de Hospitalización para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB – Ítem 2 – Circuito de Presión



## Resolución Administrativa

Lima, 05 de Mayo de 2023

Positiva Continua (CPAP) Nasal N° 2", suscrito entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa Inversiones MATELL S.A.C., por el monto de S/ 27,280.00 (Veintisiete Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles), lo cual equivale al 24.80% del contrato original;

Que, a través de Memorando N° 565-2023-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 24 de abril de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración emite opinión favorable y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal y proyección del acto resolutorio para la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 004-2022-HSB;

Que, través del Informe Legal N° 009-2023-OAJ-HONADOMANI-SB de fecha 27 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que; es pertinente continuar con la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2022-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 007-2021-HONADOMANI-SB, para la "Adquisición de Dispositivos Médicos Utilizados en los Diferentes Servicios de Hospitalización para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB – Ítem 2 – Circuito de Presión Positiva Continua (CPAP) Nasal N° 2", ascendente al monto de S/ 27,280.00 (Veintisiete Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles), equivalente al 24.80% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el numeral 7.1, del artículo 7° del Decreto Supremo 004-219-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 001-2023-DG-HONADOMANI-SB, y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Autorizar** la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2022-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 007-2021-HONADOMANI-SB para



la "Adquisición de Dispositivos Médicos Utilizados en los Diferentes Servicios de Hospitalización para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB – Ítem 2 – Circuito de Presión Positiva Continua (CPAP) Nasal N° 2", suscrito entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa Inversiones MATELL S.A.C., por el monto de S/ 27,280.00 (Veintisiete Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles), equivalente al 24.80% del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



**Artículo Segundo.- Disponer** que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones necesarias a fin de que la Oficina de Logística formalice la adenda correspondiente a la prestación adicional del 24.80% al Contrato N° 004-2022-HSB, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.



**Artículo Tercero.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" ([www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)).

**Regístrese, Publíquese y Comuníquese,**



MINISTERIO DE SALUD  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
*[Signature]*  
CPC DORIS TRUJILLANO RIVERA  
Directora Ejecutiva  
Oficina Ejecutiva de Administración



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SRA. MONICA MARGARITA CALLAN SOTO  
FEDATARIO

Reg. N° ..... Fecha: 08 MAYO 2023

DJTR/VRFP/ADLCS/JGVO/lccs  
c.c.

- DG
- OEPE
- OL
- DAT
- OAJ
- OEI
- Archivo

